

**PRESIDENCIA**

**Oficio No. IEPC/CG/1467/2023**

**Asunto:** Consulta relativa a la producción de las Boletas Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

**Lic. Giancarlo Giordano Garibay**  
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales.  
**Presente.**

**At'n: Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Director Ejecutivo de Organización Electoral  
**Presente.**

En mi carácter de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), con fundamento en lo establecido en el artículo 37, numerales 1 y 2, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones; por este medio me permito solicitar su apoyo a efecto de que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sea el conducto para hacer llegar a las instancias correspondientes, el siguiente planteamiento relacionado con la aprobación y producción de la boleta electoral.

#### **Antecedentes**

- Con fecha 13 de septiembre de 2023, el IEPC recibe por correo electrónico la circular INE/UTVOPL/0149/2023 mediante el cual se notifica el Acuerdo INE/CG529/2023, donde se aprueba el Diseño y la Impresión de la Boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus Anexos 4.1 y 5.

Entre dichas reformas al Anexo 4.1, se encuentra la intención de regular los escenarios de no registro de candidaturas y previsiones ante impugnaciones. Específicamente en el artículo 164, párrafo 2, inciso c), del Reglamento de Elecciones, se establece que: *"En caso de que no haya registro de candidatura de partidos políticos antes de las 24 horas previas al inicio de la impresión, conforme al calendario previamente circulado, la boleta se imprimirá con el emblema del partido y sin nombre de candidato/a. Una vez concluido el plazo anterior o arrancada la producción, la boleta se imprimirá con el estatus prevaleciente."*

- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el artículo 218, párrafo 1, inciso c establece lo siguiente:

*"Para la emisión del voto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boletas electorales que se utilizarán para las elecciones, atendiendo lo siguiente:*

...

*c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos que participan con candidatos propios, en coalición, o en su caso, el de candidatura común, en la elección que se trate;*

...

*e) Un espacio para el candidato de cada partido político;*

De lo anterior se puede inferir que solo las candidaturas registradas podrán tener el espacio y emblema en la boleta electoral, lo que contradice lo establecido en la reciente modificación al artículo 164 del Reglamento de Elecciones.

Por lo anterior y acorde a lo establecido en la normativa electoral, este Organismo Público Local Electoral, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, procede a realizar la siguiente:

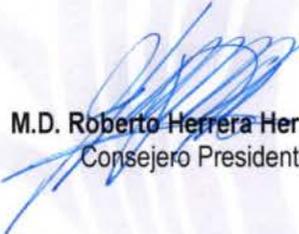
### Consulta

1. A efecto de precisar la personalización de los formatos para la elaboración de las boletas y llevar a cabo la producción de las mismas **¿es procedente que las boletas electorales lleven el recuadro correspondiente a cada partido político, sin que se haya tenido registro de candidatura para las diputaciones locales de mayoría relativa?**
2. De ser el caso, y para la elaboración del Cuadernillo de Votos Válidos y Votos Nulos, que sirve como auxiliar para la realización de los Cómputos Distritales: **¿Es necesario agregar a dicho documento los criterios establecidos en el artículo 164, párrafo 2, inciso f), numeral II, del Reglamento de Elecciones; en el cual, se establece la nulidad o validez de los votos, respecto de las determinaciones aprobadas para regular los escenarios de no registro de candidaturas y previsiones ante impugnaciones?**

Una vez expuesto lo anterior y para los efectos precisados por el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, de antemano le agradecería que la respuesta a la presente consulta sea notificada a la cuenta de correo electrónico: [presidencia@iepcdurango.mx](mailto:presidencia@iepcdurango.mx)

Sin otro particular por el momento y seguro de contar con su atenta respuesta, me permito enviarle un cordial saludo.

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de noviembre de 2023

  
M.D. Roberto Herrera Hernández  
Consejero Presidente



c. c. p.

Mtra. Aracely Frias López. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE, Dgo. Para su conocimiento.  
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo. Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Organización Electoral. Para su conocimiento.  
Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar. Secretaria Ejecutiva del IEPC. Para su conocimiento.  
M.C. César Gerardo Victorino Venegas. Director de Organización Electoral. Para su conocimiento.  
M.A.P. Daniel Enrique Zavala Barrios. Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Para su conocimiento.  
M.D.E. Karla Leticia Aldaba Cháirez. Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE. Para su conocimiento y atención.  
Archivo.



Ciudad de México,  
17 de noviembre de 2023.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio IEPC/CG/1467/2023, recibido por conducto del folio SIVOPLE CONSULTA/DGO/2023/8, signado por el M. D. Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango (IEPC), mediante el cual consulta lo siguiente:

- 1. A efecto de precisar la personalización de los formatos para la elaboración de las boletas y llevar a cabo la producción de las mismas ¿es procedente que las boletas electorales lleven el recuadro correspondiente a cada partido político, sin que se haya tenido registro de candidatura para las diputaciones locales de mayoría relativa?**
- 2. De ser el caso, y para la elaboración del Cuadernillo de Votos Válidos y Votos Nulos, que sirve como auxiliar para la realización de los Cómputos Distritales: ¿Es necesario agregar a dicho documento los criterios establecidos en el artículo 164, párrafo 2, inciso f), numeral 11, del Reglamento de Elecciones; en el cual, se establece la nulidad o validez de los votos, respecto de las determinaciones aprobadas para regular los escenarios de no registro de candidaturas y previsiones ante impugnaciones?**

En lo referente a la primera consulta, el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (LIPEED) estipula que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular el partido postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral. Por su parte, el artículo 186, numeral 1, fracciones I y II, de la LIPEED fija los plazos para el registro de las candidaturas del titular del Poder Ejecutivo, así como de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos; dichos plazos se ubican en el año de la elección, del 15 al 22 de febrero y del 22 al 29 de marzo, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, el IEPC tendrá información certera de las candidaturas que participarán en el proceso electoral local después de marzo; sin embargo, conforme a lo estipulado en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones y en la “Guía de revisión y validación de documentos electorales con emblemas y la documentación electoral para voto anticipado de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024”, el diseño de su documentación debe ser validado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE a más tardar en diciembre de 2023. Por los motivos expuestos, en tanto no estén definidas las candidaturas, es procedente presentar la documentación electoral con los emblemas de todos los partidos políticos nacionales y locales para efectos de su revisión y validación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cabe precisar que la validación emitida por la DEOE es respecto de la correcta personalización de los Formatos Únicos, mas no del diseño final de la documentación electoral, el cual debe ser aprobado por el órgano máximo de dirección de cada OPL, una vez que tenga toda la precisión en cuanto a candidaturas y coaliciones aprobadas; por tanto, no existe contraposición con el artículo 218 de la LIPEED, citado en el oficio de consulta número IEPC/CG/1467/2023.

En este sentido, solicito su apoyo para hacer del conocimiento del OPL que los documentos enlistados serán eliminados del *Sistema de Documentos y Materiales OPL*, para que vuelvan a ser cargados con las modificaciones necesarias para su revisión y posterior validación.

Finalmente, pido su apoyo para informar al IEPC el contenido del presente oficio.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

*Firma como responsable de la validación y revisión de la información:*

**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora**  
Director de Estadística y Documentación Electoral

**C.c.p.** **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.**- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.**- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.  
**Lic. María Elena Cornejo Esparza.**- Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtra. Aracely Frías López.**- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Durango. Presente.  
**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.**- Director de Estadística y Documentación Electoral. Presente.  
**Ing. Miguel Ángel Montoya Ayón.**- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Durango.- Presente.

FIRMADO POR: FLORES GONGORA DANIEL EDUARDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2484790  
HASH:  
400B88B30BDFEA3A97C5821A0CA1F7956ED3A8AA33FB00  
06573D3C4919494E60

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2484790  
HASH:  
400B88B30BDFEA3A97C5821A0CA1F7956ED3A8AA33FB00  
06573D3C4919494E60

